

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITO EN CALLE ARAPILES, NÚMERO 10-12 DE ALMERÍA, SEDE PRINCIPAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, RECOGIENDO LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL DE ALMERÍA NÚM. 2023/100.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicio. El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que *"son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."*

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado regulado el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP al no superar su valor estimado el umbral vigente. Se considera que este procedimiento es el más eficaz en este caso con los plazos con que se cuentan, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada LCSP, la licitación del contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

El artículo 116.1 de la LCSP establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Entre los riesgos a los que se encuentran sometidos los edificios públicos destaca el riesgo de intrusión y por ello, es responsabilidad de los órganos encargados de su custodia el adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, a los bienes y la integridad de los propios edificios.

En el Edificio Administrativo de Uso Compartido sito en la calle Arapiles, números 10-12 de Almería, adscrito por Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio a la Consejería de

Calle Arapiles, 10-12
04001 Almería
Tfno.: 950 002000
Fax: 950 002095
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Economía, Hacienda y Fondos Europeos con destino a sede administrativa de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas y de la Agencia Tributaria de Andalucía en Almería, desempeñan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral. En esta sede se realiza una gran diversidad de actividades administrativas lo que conlleva una gran afluencia de usuarios al edificio requiriéndose por ello, un sistema de control de los accesos al mismo mediante la utilización de los medios humanos y técnicos necesarios, que solventen las posibles incidencias que se puedan producir en edificios con estas características.

Por consiguiente, la prestación de un servicio seguridad y vigilancia resulta de vital importancia para el funcionamiento de este edificio e imprescindible para garantizar una efectiva realización de todas las actividades administrativas que se efectúan en dicho centro, posibilitando el buen funcionamiento de los servicios públicos necesarios para la población.

Hasta la fecha, dichas exigencias venían satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia cuyo contrato, suscrito con la empresa de seguridad privada GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U., expira el próximo día 31 de diciembre de 2023.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad deberá estar en consonancia con las directrices marcadas por la Secretaría General de Interior, a la que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha atribuido las competencias de coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoria de los sistemas de protección contra esos riesgos, el asesoramiento en la implantación y el mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones y la gestión o supervisión de los conectados a la central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

Asimismo, el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, establece en sus artículos 4 y 5 la obligatoriedad del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo al inicio del expediente, de solicitar a la Dirección General competente en materia de seguridad un informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa, así como posterior solicitud de informe referente al pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser informado por la Dirección General competente en materia de seguridad antes de su aprobación.

Dado que el servicio que se pretende contratar viene a dar a dar continuidad a un servicio ya implantado, la petición del informe será sustituida por la remisión a la Dirección General competente en materia de seguridad, de una declaración del órgano de contratación de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicio que ya habían sido informadas con ocasión del contrato o contratos anteriores, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de los artículos 4 y 5 del referido Decreto.

2. OBJETO DE CONTRATO.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El objeto del contrato será la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad del inmueble; la custodia de las llaves del edificio; la conexión a central receptora de alarmas; el servicio de acuda en caso de necesidad; la gestión, mantenimiento, mantenimiento, preventivo y correctivo integral con piezas incluidas de los sistemas de alarma e intrusión y de videovigilancia instalados, así como del arco existente en la entrada del edificio y del escáner, tal y como se dispone en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas estas tareas son realizadas por un reducido número de efectivos, en este momento por dos personas, en un único centro de trabajo, por lo que su correcta ejecución, con una utilización óptima de los recursos, implica la necesidad de una perfecta coordinación en la ejecución del contrato, mayor aún si cabe que la exigida a otros servicios. Estas concretas necesidades podrían verse perjudicadas por su división en lotes que repercutirían negativamente en la eficacia y coordinación de las tareas de vigilancia y seguridad general del edificio.

Por consiguiente, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría una correcta ejecución del mismo, no procediendo la división en lotes conforme a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

3. DURACIÓN.

Se establece un plazo de duración de 12 meses y será prorrogable hasta un máximo de 12 meses más en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Importe total (IVA excluido): 66.418,21 €
Importe del IVA: 13.947,82 €
Importe total (IVA incluido): 80.366,03 €

Importe desglosado: *Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos, tal y como establece el artículo 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente desglose:*

A.- Costes directos 60.106,98 €: con el siguiente detalle:

* Otros costes directos (de ejecución material): 4.000,00 €. Se incluyen la custodia de las llaves del edificio, la conexión a central receptora de alarmas, el servicio de acuda en caso de necesidad, la gestión y el mantenimiento preventivo y correctivo integral de los sistemas de alarma e intrusión y de videovigilancia instalados y del arco y del escáner existentes en la entrada del Edificio en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

* Costes salariales: Se han tenido como referencia los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo Nacional de Seguridad Privada 2023-2026 (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022), resultando un importe de 56.106,98 € en el que se incluyen 0,00 € en concepto de absentismo.

B.- Costes indirectos 6.311,23 € para su cálculo se ha efectuado una estimación del 10,50 % de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente detalle:

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



* Costes de estructura: 2.704,81 € (4,5 %). Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.

* Beneficio industrial: 3.606,42 € (6 %).

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados.

Grupo Profesional: Vigilante de seguridad.
Número de profesionales: 2 personas.
Jornada de trabajo anual: Dos profesionales a con una jornada del 94,32 % cada uno (1.680,75 horas en cómputo anual).
Horas totales del servicio: 3.361,50 horas con la siguiente distribución: Presencia de un (1) Vigilante de Seguridad sin armas de lunes a viernes, todos los laborables, de 07:00 a 20:30 horas.

	Año 2024	Costes S.S. (34,00 %)	Salario Bruto
Salario Base	24.778,69 €	8.424,75 €	33.203,44 €
Gratificaciones extraordinarias (3/año)	6.194,67 €	2.106,19 €	8.300,86 €
P. Peligrosidad	642,32 €	218,39 €	860,71 €
P. Transporte	2.940,52 €	999,78 €	3.940,30 €
P. Vestuario	2.395,65 €	814,52 €	3.210,17 €
Antigüedad	4.280,34 €	1.455,32 €	5.735,66 €
Plus Radioscopia	638,69 €	217,15 €	855,84 €
Totales	41.870,88 €	14.236,10 €	56.106,98 €
Total costes laborales			56.106,98 €
Absentismo		0,00 %	0,00 €
Otros Costes Directos (coste servicio acuda, custodia llaves, conexión CRA, mantenimientos menores, mantenimiento de arco y escáner, ...)			4.000,00 €
Total Costes Directos			60.106,98 €
Costes de Estructura		4,50 %	2.704,81 €
Beneficio Industrial		6,00 %	3.606,42 €
Total Costes Indirectos			6.311,23 €
Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A.			66.418,21 €
I.V.A.		21,00 %	13.947,82 €
Presupuesto Base de Licitación con I.V.A.			80.366,03 €

En consecuencia, el presupuesto base de licitación (IVA excluido) asciende a una cuantía de 66.418,21 €. A este importe hay que añadir una cuantía de 13.947,82 € en concepto de IVA. Por tanto, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 80.366,03 €.

Valor estimado del contrato: 132.836,42 €. Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes debidamente actualizados y con expresión de la cantidad correspondiente :

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Datos del contrato actualmente en vigor. Se ha partido del importe de adjudicación, IVA excluido, del anterior contrato, procediéndose a la estimación de los costes laborales teniendo en cuenta el Convenio Colectivo Nacional de Seguridad Privada 2023-2026 (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022), en la forma que se detalla en el cuadro de presupuesto de este pliego y por importe de 66.418,21 €.

2.- Se incluye la previsión de una prórroga del contrato por una duración de 12 meses por el mismo importe de 66.418,21 €.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Revisión de precios: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	80.366,03	G/12S/22701/04 01

Tramitación del gasto: Anticipada.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 25 PUNTOS:

En los siguientes puntos se recogen una serie de aspectos técnicos, relacionados con el servicio objeto de contratación, que deben ser considerados por las empresas de manera que se pueda realizar la evaluación de los criterios de adjudicación de carácter técnico sometidos a juicio de valor. Entre los porcentajes asignados a los criterios de adjudicación, a estos de carácter técnico le corresponde un 25 %, que se ha repartido entre los dos factores que se describen en el siguiente cuadro de baremación, donde se indican los subcriterios en que se divide cada uno, las diferentes variables y el porcentaje máximo asignado a los factores, criterios y variables.

1.- ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO. Máximo 70 %:

1.1. Medios Pasivos. Máximo 35 %:

1.1.1. Descripción del edificio. Máximo 7 %:

- Describe detalladamente el edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc, realizando la catalogación del citado edificio según la Norma Técnica para la protección de edificios públicos ante el riesgo de intrusión (si procede): **7 %.**
- Describe detalladamente el edificio en su conjunto: ubicación, entorno, accesos, distribución, etc **4 %.**
- Descripción poco detallada del edificio o con errores manifiestos **1 %.**
- No realiza descripción del edificio..... **0 %.**

1.1.2. Vulnerabilidades del edificio ante el riesgo de intrusión. Máximo 6 %:

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en el edificio ante el riesgo de intrusión. **6 %.**
- Realiza un estudio poco detallado. **2 %.**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de intrusión o dicho estudio es erróneo. **0 %.**

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.1.3. Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión. **Máximo 6 %:**

- Propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de intrusión. **6 %.**
- No propone soluciones o las que proponen no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas. **0 %.**

1.1.4. Vulnerabilidades del edificio ante el riesgo de incendio. **Máximo 6 %:**

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en el edificio ante el riesgo de incendio. **6 %.**
- Realizar un estudio poco detallado. **2 %.**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades ante el riesgo de incendio o dicho estudio es erróneo. **0 %.**

1.1.5. Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de incendio. **Máximo 6 %:**

- Propone soluciones adecuadas a las vulnerabilidades detectadas ante el riesgo de incendio..... **6 %.**
- No propone soluciones o dichas propuestas no se adaptan a las vulnerabilidades detectadas. **0 %.**

1.1.6. Otros riesgos considerados de interés específicamente para el edificio. **Máximo 4 %:**

- Si describe otros riesgos específicos del edificio proponiendo soluciones a estos..... **4 %.**
- Si describe otros riesgos específicos del edificio. **2 %.**
- No describe otros riesgos del edificio. **0 %.**

1.2. Medios Activos. Máximo 35 %:

1.2.1. Estudio del sistema contra intrusión. **Máximo 12,50 %:**

- Describe de forma detallada el sistema contra intrusión existente. **12,50 %.**
- Describe de forma poco detallada el sistema contra intrusión existente. **6,25 %.**
- No describe el sistema o hay errores manifiestos. **0 %.**

1.2.2. Vulnerabilidades del sistema contra intrusión. **Máximo 12,50 %:**

- Realiza estudio detallado de las vulnerabilidades en el sistema contra intrusión.. **12,50 %.**
- Realiza un estudio poco detallado. **6,25 %.**
- No realiza estudio de las vulnerabilidades en el sistema contra intrusión o en dicho estudio hay errores manifiestos. **0 %.**

1.2.3. Propuesta de soluciones a las carencias detectadas en el sistema contra intrusión. **Máximo 10 %**

- Propone soluciones a las carencias detectadas. **10 %.**
- No propone soluciones o las propuestas no se adaptan a las carencias detectadas. **0 %.**

2.- RECURSOS DE APOYO AL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN. Máximo 30 %:

2.1. Centro de control operativo. Máximo 10 %:

2.1.1. - Cuenta con centro de control operativo 24 horas. **10 %.**

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.2. No presenta documentación alguna relativa a su centro de control operativo. **0 %.**

2.2. Medios materiales de los que dispone la empresa y como y en que medida se ponen estos a disposición del Organismo. Máximo 10 %:

2.2.1. Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando como y en que medida se ponen a disposición del Organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta y posibles costes. **10 %.**

2.2.2. Describen los medios materiales disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio... **6 %.**

2.2.3. Describen los medios materiales de forma poco detallada..... **2 %.**

2.2.4. No describen los medios materiales o se consideran insuficientes. **0 %.**

2.3. Recursos humanos de los que dispone la empresa en la Delegación a la que quedará adscrito el servicio objeto contrato. Máximo 10 %:

2.3.1. Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio, indicando como y en que medida se ponen a disposición del Organismo, haciendo referencia a los tiempos de respuesta y posibles costes..... **10 %.**

2.3.2. Describen los recursos humanos disponibles, considerándose estos idóneos para el servicio **6 %.**

2.3.3. Describen los recursos humanos de forma poco de detallada. **2 %.**

2.3.4. - No describen los recursos humanos o se consideran insuficientes **0 %.**

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MÁXIMO 75 PUNTOS:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Máximo 55 puntos:

La máxima puntuación (55 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas de manera inversamente proporcional a ésta, según la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Po}{Pi} \times 55$$

siendo,

Vi= Puntuación referida a la proposición económica.

Po= Proposición económica más baja (en euros).

Pi= Proposición económica a puntuar (en euros).

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. MEJORA/S. Máximo 20 puntos:

2.1. COMPROMISO DEL LICITADOR DE REALIZAR LA SUSTITUCIÓN Y/O REUBICACIÓN DE ELEMENTOS. Máximo 10 puntos:

Compromiso del licitador de realizar la sustitución y/o reubicación de elementos o dispositivos para la reposición y/o ampliación de las instalaciones de control de accesos, intrusión, videovigilancia, domótica, comunicaciones y centro de control del edificio objeto del contrato, siempre que estas sustituciones y/o reubicaciones no resulten obligatorias por estar incluidas en el mantenimiento, preventivo y correctivo integral con piezas incluidas, recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por importe económico máximo de 1.000,00 euros, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación sustitución y/o reubicación} = \frac{\text{Importe económico ofertado por el licitador}}{1.000,00 \text{ Euros}} \times 10$$

Estos elementos y/o dispositivos pasarán, en todo caso, a la propiedad de la Administración. En caso de prórroga, el importe económico comprometido por el licitador será proporcional al tiempo prorrogado en meses, de acuerdo con el importe ofertado por la empresa adjudicataria. En el supuesto de que en un año no se agotara todo el importe económico comprometido, se acumulará al del año siguiente.

2.2. BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. Máximo 10 puntos:

Puesta a disposición del contratista de un número, como máximo de 100 horas anuales, con carácter gratuito de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Bolsa Horas} = \frac{\text{Número horas ofertadas por el licitador}}{100 \text{ Horas}} \times 10$$

En caso de prórroga, el número de horas de libre disposición será proporcional al tiempo prorrogado en meses, de acuerdo con el número de horas presentadas por la empresa adjudicataria en su oferta. En el supuesto de que en un año no se agotaran todas las horas de libre disposición ofertadas, se acumularán a las del año siguiente.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: para poder continuar en el proceso selectivo las licitadoras candidatas deberán superar como mínimo el 50,00 % de la puntuación asignada a los criterios ponderables en función de un juicio de valor (12,50 puntos).

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Se considerarán incursas en oferta anormal o desproporcionada todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas puntuadas. Siendo las ofertas puntuadas todas las admitidas.

- Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en oferta anormal o desproporcionada si su oferta es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Delegación Territorial es competente para la contratación del citado servicio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre) y en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y se favorecerá la agilización de trámites, valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato: La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio.

La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre seguridad en edificios públicos. La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Como quiera que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista esta última deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En todo caso, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, conforme a la nueva redacción dada al artículo 122.2 de la LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Si durante el desarrollo del contrato, se requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será necesario que se acredite lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de lo anterior se realizará mediante acreditación de los términos señalados en los párrafos anteriores inmediatamente a la solicitud realizada por el órgano de contratación.

Se establecerán penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP, para los contratos de servicios, como el que nos ocupa, no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, éste podrá acreditar su solvencia

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, los cuales se detallan en el párrafo siguiente de esta memoria. Clasificación correspondiente al presente contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	2	1
P	5	1

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado por establecer los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser lo más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas:

En cuanto a la solvencia económica y financiera. Con carácter alternativo:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 199.254,63 euros.
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 13.283,64 euros.

Con respecto a la solvencia técnica o profesional, el criterio y medio de acreditación es la relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 de su anualidad media, que asciende a la cantidad de 46.492,75 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará, sin que en ningún caso sea aplicable la ejecución de un número determinado de servicios, por el siguiente medio:

Declaración sobre la plantilla anual media de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente componiéndose de los certificaciones de vida laboral de los empleados y/o copias compulsadas de los contratos de la plantilla de la empresa en los que aparezca claramente el tipo de contrato establecido y la categoría o puesto específico por el que es contratado.

- Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personal de la empresa del 60% del total de la plantilla. La forma de acreditación será la aportación valiéndose del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social del informe e denominado

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Informe Plantilla Media Trabajadores en Alta” donde se debe introducir el periodo de actividad que lleve la empresa siendo el último día la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. A este informe hay que añadir otro que es el que distingue qué trabajadores son indefinidos y qué trabajadores no denominado **“Informe de Vida Laboral de una cuenta de cotización”**

- Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 10% sobre el total de la plantilla. Se acreditará con copia de los contratos del personal donde aparezca la categoría laboral o puesto específico por el que se le contrata.

Finalmente, se exige habilitación empresarial consistente en el Certificado de la Dirección General de Policía de estar habilitada como empresa de seguridad, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a realizar de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. El certificado deberá estar vigente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas, y la persona licitadora ha de estar autorizada para ejercer las siguientes actividades:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos tanto públicos como privados, así como las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas centros de control o de videovigilancia.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cuales quiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Francisco Javier Ortíz Sánchez.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		12/09/2023 13:12:46	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwq0191p48Ftwh7f1E03Fg1184k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	